



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Enero Veintiseis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUBI ELVIRA ATENCIO RAMIREZ.
Apoderada: CARMEN LUCÍA LEAL PISCIOTTY.
DEMANDADO: EUGENIO VILLAREAL HERNANDEZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-0078-00

La señora **RUBI ELVIRA ATENCIO RAMIREZ**, por intermedio de apoderada judicial, presentan demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor **EUGENIO VILLAREAL HERNANDEZ**, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el título ejecutivo presentado es un título ejecutivo complejo, esto es que debe estar conformado por un conjunto de documentos, como lo es la constancia o certificación de incumplimiento de la obligación, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; documento con el cual se debe acreditar que el título contiene una obligación clara, expresa y exigible; teniendo en cuenta que se obligó al hoy ejecutado a realizar las consignaciones o pagos en la cuenta del ICBF.

De acuerdo a lo anterior para este despacho el título ejecutivo aportado con la demanda no cumple con las características de un título ejecutivo complejo por cuanto no se aportó Certificación de Deuda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Defensor de Familia, en la cual se acredite que en efecto el señor **EUGENIO VILLAREAL HERNANDEZ** se encuentra en mora en el cumplimiento de las cuotas de alimentos referidas en esta oportunidad.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f416d5ec82e829cb0be0e0337ec4072580eb7da5d2527844dd0502393f7b38ea**

Documento generado en 26/01/2023 06:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>